



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación, procedieron a la revisión de los exámenes prácticos de los participantes dentro de la convocatoria interna para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, y en consecuencia emite la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima, segunda etapa de la convocatoria de referencia.

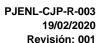
#### I. Antecedentes

Primero.- Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada en el Boletín Judicial el 3 tres de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

**Segundo.-** Examen teórico.- Los días 28 veintiocho de julio, 4 cuatro y 11 once de agosto del año en curso, se aplicó respectivamente a los participantes la primera, segunda y tercera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes, cuyos resultados fueron publicados oportunamente en el Boletín Judicial, tal y como se estableció en la base duodécima de la convocatoria.

**Tercero.- Examen práctico.-** El 20 veinte de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se emitió la lista de los participantes que acreditaron la primera etapa, referente al examen teórico, y por ende podrían participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria.

Así también, el 10 diez y 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, se emitió la lista de los participantes que acreditaron la primera y segunda oportunidad de la segunda etapa, referente al examen práctico y además se estableció que el 29 veintinueve y 30 treinta del mes y año antes citado, se aplicaría la tercera oportunidad a los participantes que no acreditaron.







En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la tercera oportunidad de la segunda etapa, referente al examen práctico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

## I. Consideraciones y Fundamentos

### 1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

### 2.- Requisitos para acreditar el examen práctico

De conformidad con la base décima, segunda etapa, y base undécima de la convocatoria, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la tercera oportunidad de los exámenes prácticos, se advirtió lo siguiente:

#### 2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, segunda etapa, y base undécima de la Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que el siguiente participante cumplió con el requisito para acreditar el examen práctico:

27

# 2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en las bases décima, segunda etapa, y undécima de la Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador, se estima que los siguientes





participantes no cumplieron con el requisito para acreditar la tercera oportunidad del examen práctico:

10	38
16	39
29	42
31	43
32	

#### II. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en las bases décima, primera y segunda etapa y undécima, de la Convocatoria interna para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León, este instituto resuelve:

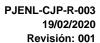
**Primero:** Se declara que el participante que acreditó la segunda etapa que establece la base décima de dicha convocatoria, es el siguiente:

27

Segundo: Expedición de certificación.- Atendiendo a lo establecido en la base décima cuarta de la convocatoria en que se actúa, una vez concluido el proceso de certificación y dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día en que se publiquen en el Boletín Judicial los resultados de la última oportunidad del caso práctico, expídasele la constancia de certificación, la cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en relación con los numerales 4, fracción VI, 8, fracción XII, y 50 del Reglamento de la Ley antes citada. En la inteligencia de que la certificación autorizada deberá renovarse con 60 sesenta días de anticipación al de su vencimiento.

**Tercero:** Se declara que los participantes que no acreditaron la tercera oportunidad del examen práctico, son los siguientes:

10	38
16	39
29	42
31	43
32	







**Cuarta:** Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <a href="https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/">https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/</a>.

Monterrey, Nuevo León a 1 primero de octubre de 2021.

MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.